

PERE MOLAS RIBALTA

Catedrático de Historia Moderna

Universidad de Barcelona

LA RAZÓN DE ESTADO
Y LA SUCESIÓN ESPAÑOLA



LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS
Y EL DEPARTAMENT D'HISTÒRIA MODERNA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Se complacen en invitarle a la Conferencia que dentro del Ciclo: "**La Razón de Estado en la España Moderna**" se celebrará el día 3 de Marzo, a las 19'00 horas en el Salón Grados de la Facultad de Geografía e Historia, Avda. Blasco Ibáñez, 28 a cargo de:

D. PERE MOLAS RIBALTA

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona

Sobre el tema: "**La razón de Estado y la Sucesión española**". "

fundació
Colabora: **BANCAIXA**

Valencia, Marzo 1999

LA sucesión de la Corona de España por la casa de Borbón, tras la muerte de Carlos II, el último soberano de la casa de Austria (1700), constituye un buen ejemplo de ejercicio de la razón de estado en la Edad Moderna. Los derechos que esgrimían los distintos aspirantes al trono fueron expuestos en extensos memoriales jurídicos, en los que se presentaban los vínculos familiares existentes entre los diversos príncipes europeos y el último monarca español de la casa de Austria. No faltaron tampoco, los elementos de tipo religioso o profético.¹ Pero la decisión que se tomó, el testamento a favor de la casa de Borbón, obedeció a unos criterios básicamente políticos, inspirados en la idea de la razón de estado.

LA MONARQUÍA DE CARLOS II

A fines del reinado de Carlos II, los dominios de este soberano, los que constituían su *monarquía*, se extendían por territorios cruciales de la Europa occidental. A pesar de la innegable decadencia política y militar que había afectado a los Habsburgo españoles, las pérdidas territoriales (con la importante excepción de Portugal) habían sido limitadas. El último de los Austrias españoles todavía podía titularse, como el fundador de la dinastía, Carlos I, rey de Castilla y de Aragón, de Valencia, de Nápoles, duque de Milán y de Brabante, etc.

Es verdad que la Monarquía española se mantenía en Europa más que por su propia fortaleza, muy mermada, por la ayuda que le prestaban otras potencias europeas, singularmente los Austrias de Viena, los Países Bajos e Inglaterra temerosos de que los cruciales dominios de Carlos II cayeran en manos del monarca hegemónico, Luis XIV de Francia, el cual se había apoderado ya del

¹ Como la obra del fraile mínimo Vicente Pastor y Fernández, *Aliento en que respire en su mayor congoja la española monarquía*, Valencia 1699, la cual “refiere muchos anuncios, pronósticos y profecías de que la Casa de Austria ha de ocupar el solio de España hasta el fin del mundo”.

Rosellón (1659), el Franco Condado (1674) y algunas ciudades de los Países Bajos españoles, es decir, de la actual Bélgica, conquistadas a lo largo de tres guerras.

Pero ya antes de que Luis XIV se convirtiera en un poder hegemónico, se había planteado la cuestión de la sucesión española. Efectivamente, a fines de los años 60 del siglo XVII, no parecía haber muchas esperanzas de que el débil y enfermizo Carlos II llegara a su mayoría de edad. En consecuencia se negoció un tratado de partición de la monarquía española entre los dos máximos aspirantes a la sucesión: Luis XIV de Francia y el emperador Leopoldo I de Austria (1668), ambos cuñados del monarca español, aparte de otros lazos de parentesco. Este acuerdo constituye una excepción en la tradicional alianza que durante los siglos XVI y XVII existió entre las dos ramas de la casa de Austria.² Pero el precedente sirve para que nos demos cuenta de que la partición de la herencia de la monarquía (y en especial sus territorios no hispánicos) entre las otras potencias era una vía que los gobernantes europeos consideraban desde hacía tiempo.

En los años siguientes, la necesidad de hacer frente al expansionismo de Luis XIV llevó a la monarquía española y también a los Habsburgo de Viena a una alianza con las Provincias Unidas de los Países Bajos, los antiguos rebeldes y herejes que habían mantenido una larga guerra de Ochenta Años (de 1568 a 1648) para liberarse del dominio de los monarcas hispanos. La gran alianza constituida en La Haya en 1674 implicaba la colaboración, por imperativos de razón de estado, de unos poderes políticos muy distintos en su modelo social y religioso. La alianza con estados de religión distinta significaba un avance hacia la secularización de las relaciones internacionales, aunque no era la primera vez que el rey de España buscaba el acuerdo con príncipes protestantes para contrarrestar la fuerza política de Francia, como había sucedido en diversas ocasiones durante los siglos XVI y XVII.

La amenaza francesa llevaba a la diplomacia española a alejarse de una identificación demasiado estrecha con la defensa de la Cristiandad. Así cuando en 1683 un movimiento europeo, apoyado por el Papa, acudía a la defensa de Viena frente a los turcos, los gobernantes españoles se lanzaban en solitario a una lucha desesperada contra Luis XIV. Y en los años siguientes, aunque la opinión pública seguía con interés el desarrollo de la “guerra sagrada” contra los turcos en Hungría, con la conquista de Buda (1686) como momento culminante, el Consejo de Estado de la monarquía española deseaba saber si podía contar con alguna ayuda por parte del emperador, en caso de que Luis XIV atacara de nuevo los Países Bajos o el estado de Milán.³

La propaganda antifrancesa acusaba a Luis XIV de ser un aliado objetivo de los turcos. Se le llamaba “el Turco cristianísimo” y se hablaba de “la Francia

² Henry Kamen, “España en la Europa de Luis XIV”, en el tomo XXVIII de la *Historia de España de Menéndez Pidal* (HEMP), Madrid 1993, parte I, capítulo II, pp. 215-217.

³ Pere Molas Ribalta, *Catalunya i la Casa d’Àustria*, Barcelona 1996, pp. 263 y ss.

con turbante, causa de las guerras de Hungría”. Los publicistas franceses contraatacaban criticando a las dos ramas de la casa de Austria por aliarse con un príncipe calvinista, el holandés Guillermo III de Orange, que había derrocado en 1688 al último rey católico de Inglaterra, Jacobo II Estuardo, y que a continuación había sometido con dureza a los católicos irlandeses. Una vez más la diplomacia española separaba sus intereses políticos de los globales del catolicismo. “Rebájese la Francia”, decía el embajador en Londres, Pedro Ronquillo, y la religión se restablecerá sola. Esta respuesta era tanto más reveladora cuando el propio Ronquillo, como embajador de un soberano católico, había visto su residencia londinense asaltada por la multitud protestante durante los días críticos de la Revolución Gloriosa.⁴

LOS TRATADOS DE PARTICIÓN

A fines del decenio siguiente la muerte sin sucesión de Carlos II de España se presentaba como una posibilidad inminente y de nuevo se planteó el problema de la partición. Pero la cuestión no se daba en abstracto, sino en una coyuntura política muy concreta. En 1697 se había llegado a la paz de Ryswick en buena parte por agotamiento y empate entre los bloques contendientes: la Francia de Luis XIV y la Gran Alianza de la Liga de Augsburgo. El coste de la guerra había pesado duramente sobre los sistemas financieros de los estados beligerantes. Inglaterra había sabido encontrar la dirección adecuada mediante la fundación de su Banco (1694), mientras que la monarquía francesa seguía los peligrosos caminos de la venalidad de cargos y el endeudamiento. En resumen, terminada una guerra larga, “the nine years war”, urgía dar una solución política a la sucesión española, para evitar un nuevo conflicto general.

La negociación fue protagonizada por los dos monarcas más poderosos: Luis XIV, rey de Francia, y Guillermo III, rey de Inglaterra. Los objetivos eran simples. Se trataba de asignar el grueso de la monarquía –España y las Indias– a un aspirante, y compensar con los dominios extrahispánicos a los demás. En una primera versión, el primer tratado de reparto (1698), se alcanzaban plenamente los objetivos de equilibrio. Se propugnaba como sucesor de Carlos II al pequeño príncipe José Fernando de Baviera, biznieto de Felipe IV por línea femenina (era nieto de la infanta de las Meninas). De esta forma la herencia no recaía ni en la casa de Borbón ni en la casa de Austria, las cuales recibían compensaciones menores en Italia.

Pero la muerte del príncipe de Baviera en febrero de 1699 dejó la opción reducida a los dos adversarios principales. Todavía, la necesidad de alcanzar una situación de equilibrio era tan grande, que nadie pensaba en la posibilidad de que la herencia recayese en la cabeza de las dinastías rivales. No sería acep-

⁴ Gabriel Maura, *Correspondencia entre dos embajadores: Pedro Ronquillo y el marqués de Cogolludo (1689-1691)*, 2 vols., Madrid 1951-1952.

table para Inglaterra y Holanda que Luis XIV o el emperador Leopoldo I pudieran ser reyes de España. Por esta razón ambos monarcas presentaban como aspirantes a no primogénitos. El duque Felipe de Anjou era el segundo nieto de Luis XIV, hijo del llamado “gran Delfin”. El aspirante por parte austríaca era el archiduque Carlos, el hijo menor de Leopoldo. El mayor, José, había sido ya coronado en 1690 como rey de romanos, es decir como sucesor del emperador.

Descartada la solución bávara, un nuevo tratado de partición concedía la sucesión española al archiduque Carlos de Austria, mientras que el Delfin sería compensado con los reinos de Nápoles y Sicilia, el ducado de Milán y la provincia de Guipúzcoa, los mismos territorios previstos en el tratado anterior (1699).

El acuerdo se había logrado entre un rey absoluto como era Luis XIV y un soberano como Guillermo III, que no podía emprender una guerra sin el consentimiento del Parlamento. Los tratados habían de mantenerse en secreto, pero no tardaron en ser conocidos. El Parlamento inglés dio su consentimiento. Pero como se habrá observado, los dos poderosos firmantes no habían tenido en cuenta las opiniones de los otros implicados: ni la del emperador Leopoldo, ni la del pobre Carlos II, de cuyos dominios se disponía en vida.

EL CONSEJO DE ESTADO

¿Cuál fue la reacción de los gobernantes españoles ante los proyectos de partición de la monarquía? Desde 1691 no había en España un “primer ministro” que concentrara en sus manos la confianza o “valimiento” del soberano. Después de la caída del conde de Oropesa, ningún aristócrata había podido imponer su hegemonía; aunque el propio Oropesa había vuelto a la corte en 1696 y había asumido la presidencia del Consejo real de Castilla. Las distintas facciones nobiliarias eran fluctuantes. Los historiadores acostumbramos a decir que se organizaron en partidos con vistas a la sucesión: bávaros, austríacos y franceses. Pero después de una lectura atenta de las fuentes, el catedrático Luis Ribot considera que la mayor parte de los aristócratas españoles no mantuvieron una posición fija en el problema de la sucesión. Sólo en un caso, el marqués de Leganés, se mantuvo en todo momento fiel a la sucesión austríaca. Y Leganés no consiguió entrar a formar parte del Consejo de Estado,⁵ el máximo organismo asesor de los monarcas españoles, que terminó aconsejando a Carlos II que hiciera testamento en favor del duque Felipe de Anjou, precisamente por exigencias de la razón de estado.

Hoy conocemos bien la composición del Consejo a lo largo de la historia⁶ y podemos profundizar en el *curriculum* de los personajes que decidieron en el

⁵ Luis Ribot, “La España de Carlos II”, en *HEMP*, XXVIII, pp. 134 y ss.

⁶ Feliciano Barrios, *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1521-1812)*, Madrid 1984, pp. 398-403.

sentido de la sucesión de Carlos II. Pero no sería muy útil un estudio prosopográfico demasiado extenso, precisamente porque los consejeros tenían un margen de maniobra limitado, y porque, con la mencionada excepción de Leganés, su conducta no fue siempre lineal, como tampoco lo fue la de la propia reina, Mariana de Neuburgo. Ribot nos advierte que no se puede identificar el “grupo alemán” de la reina con un teórico “partido austríaco”. Doña Mariana no simpatizaba con el embajador austríaco, el conde Aloisio de Harrach y en determinados momentos tuvo inclinaciones francesas. También se aproximaba a Francia, a fines de 1698, uno de los hombres de confianza de la reina, el almirante de Castilla, cuya posterior vinculación con la casa de Austria es bien conocida. Por el contrario mantenían una buena relación con Harrach los condes de Monterrey y de Benavente, que más adelante favorecieron claramente la solución borbónica. En cambio, un historiador austracista de la época, Francisco de Castellví, identifica a Monterrey como un borbónico de primera hora, aunque con disimulo: “el único parcial de los grandes a la Francia era don Juan Domingo de Haro y Guzmán ... y éste aun afectando indiferencia”.⁷

Los personajes que integraban el Consejo de Estado en 1700 habían ingresado en la institución en distintos momentos. Los más antiguos lo habían hecho en el decenio de los setenta, como el cardenal Portocarrero y el anciano marqués de Mancera. Una nueva promoción había tenido lugar tras la caída de Oropesa (1691): en aquel momento habían sido nombrados consejeros el almirante, el conde de Aguilar y el marqués de Villafranca.⁸ Monterrey ingresó en el Consejo en 1693 y en 1699 lo hizo una nutrida “hornada” de nueve consejeros, que comprendía a los duques de Medinasidonia y de Medinaceli y a los condes de Montijo y de Santiesteban.⁹

Pero la composición real del Consejo se veía afectada por los frecuentes destierros impuestos a sus componentes. Tras el motín madrileño de la primavera de 1699, el almirante y Oropesa, que se habían convertido en los más firmes defensores de la causa austríaca, fueron desterrados de la corte. Monterrey era uno de los que impulsaron la medida, pero él mismo fue víctima de la misma política en noviembre. Sin embargo consiguió volver pronto a Madrid y formar, junto con Portocarrero, “el partido de Francia”.¹⁰

Monterrey fue el autor de un “voto” en favor de la sucesión borbónica, que circuló ampliamente. Él mismo utilizó la expresión “razón de estado” para referirse a los motivos que habían guiado su decisión.¹¹ Pero, aun sin utilizar estas palabras, su sentido estaba bien claro en los argumentos de los magnates que el 6 de junio de 1700 aconsejaron a Carlos II que hiciera testamento en favor de Felipe de Borbón. La retórica del cardenal Portocarrero, tras unos ini-

⁷ Francisco de Castellví, *Narraciones históricas*, Madrid 1997, I, p. 85 y ss.

⁸ Ribot, pp. 126-127.

⁹ *Ibidem*, p. 135.

¹⁰ Castellví, I, pp. 98-101. Ribot, p. 135.

¹¹ Castellví, I, p. 164. Documento nº 14.

cios que parecían favorables a la casa de Austria (“esto es lo que pide el genio del que vota ... y la doctrina en que estamos criados, y dominio y mando con que estamos gustosos y bien hallados”) concluía con la brutalidad de los hechos:

pero el caso no pide restringirse a cariños ni amores, ni buenas voluntades, y así sólo queda uno de los nietos del rey de Francia.

La mayoría de los consejeros siguieron el voto de Portocarrero, guiados por un único fin: mantener la integridad de la monarquía frente a los tratados de partición. En su opinión sólo el monarca francés poseía la fuerza suficiente para alcanzar aquel objetivo. Así lo decía el marqués de Mancera: “Por ningún otro camino que el que viene propuesto por el cardenal puede asegurarse la integridad de la monarquía”. Añadía el consejero marqués de Villafranca que “sólo entrando ... uno de los hijos del Delfin” se podía conseguir el objetivo de impedir la desmembración de la monarquía. Y el marqués de Fresno resumía los distintos argumentos planteados por la mayoría, aconsejando ceder “el todo de la monarquía en un nieto del rey de Francia, con la seguridad de no haber incorporación de las dos coronas”.¹²

La situación era compleja, porque el rey de Francia se había comprometido a la política de partición. En realidad Luis XIV había jugado esta carta ante las evidentes dificultades de que el rey de España testara en favor de la dinastía rival. Pero el consejero conde de Santiesteban apuntaba la posibilidad de que el Rey Sol se hubiera adherido a los tratados de reparto para forzar al rey de España a una cesión total: “sería muy posible que este hubiese sido el último esfuerzo del Cristianísimo para obligar a Vuestra Majestad”. La conclusión del conde, que había sido virrey en los reinos italianos de la monarquía, era clara: “ofrecer con toda claridad al Cristianísimo la sucesión de esta corona”. Ante la mayoría de pareceres favorables a Francia poco podían hacer los escasos partidarios de la casa de Austria: el conde de Aguilar,¹³ y en menor grado el conde de Montijo.

LA SUCESIÓN BORBÓNICA

El testamento se redactó en octubre de 1700 y su contenido fue revelado al embajador francés por el duque de Medinasidonia, un consejero que no se había inclinado por ninguno de los dos candidatos. El rey murió el 1 de no-

¹² Duque de Maura, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid 1954, pp. 356-357. También Kamen, p. 241. Castellví, I, p. 153. “Nombre de los sujetos que concurrieron en el último Consejo de Estado que de orden del rey se juntó para decidir del importante punto de sucesión a la Corona de España”.

¹³ Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara, conde de Frigiliana y de Aguilar, había sido virrey de Valencia de 1680 a 1683 y desde 1698 presidía el Consejo de Aragón. Aunque partidario de la casa de Austria y hostil a los franceses, sirvió con lealtad y eficacia a Felipe V.

viembre. Luis XIV se encontraba ante un importante dilema: atenerse a lo pactado con Guillermo III y exigir la partición, o bien aceptar la herencia y arros-trar la posibilidad de una guerra. El tema fue debatido en Fontainebleau por el *Conseil d'en haut* (mucho menos numeroso que el Consejo de Estado español) y se llegó a la decisión que conocemos: aceptar la herencia española para el duque Felipe de Anjou. Los historiadores han debatido durante generaciones sobre la responsabilidad y la racionalidad de tal elección. Desde una perspectiva de historiador de la economía, Pierre Goubert celebra el acierto de la medida que hacía de un príncipe francés el soberano de España y de sus Indias.¹⁴

Cuanto más que el advenimiento de la casa de Borbón al trono de las Españas no significó en sí mismo el estallido de una guerra general europea. Hubo ruptura de hostilidades por parte del emperador Leopoldo, pero no era mucho lo que éste podía hacer sin la ayuda de las Potencias Marítimas. Y en éstas era imprescindible contar con los respectivos parlamentos, los cuales eran reacios a seguir los impulsos del belicoso Guillermo III. Fueron una serie de medidas, que a nosotros nos parecen claramente impolíticas o provocadoras, las que acabaron de decidir a los parlamentos de Inglaterra y de los Países Bajos. Algunas de estas medidas atentaban al equilibrio europeo, como la entrada de tropas francesas en los Países Bajos españoles, con expulsión de las guarniciones holandesas que el tratado de Ryswick había establecido en las plazas consideradas de “barrera”. Otras tenían un claro contenido económico, como la amenaza de presencia francesa en el comercio hispanoamericano, y la concesión del lucrativo *Asiento de negros*, o sea el monopolio de la trata de esclavos, a la compañía francesa de Guinea. Otras en fin, tenían un sentido simbólico, como la negativa de Felipe V a renunciar a sus derechos a la corona francesa, o el reconocimiento por parte de Luis XIV del pretendiente Estuardo, “Jacobo III”, justo cuando el Parlamento inglés acababa de alterar el orden sucesorio mediante la *Settlement Act*.¹⁵

De la misma forma que la razón de estado tuvo un papel fundamental en el planteamiento de la sucesión y en el estallido de la guerra, lo tuvo en su desenlace. Hechos de distinta naturaleza vinieron a conjugarse para confirmar la dinastía borbónica en España. La campaña de 1710 terminaba con la victoria de Felipe V en las batallas de Brihuega y de Villaviciosa. Aquel mismo año había ganado las elecciones británicas el partido *tory*, inclinado a finalizar el conflicto mediante un acuerdo con Francia, mientras sus rivales los *whig* deseaban continuar la lucha hasta la victoria final: “no peace without Spain”. Pero podemos dudar incluso de cuál hubiera sido la conducta de los *whigs* cuando la muerte del emperador José I (abril de 1711) convirtió a Carlos de Austria, nominalmente “Carlos III” de España, en el emperador Carlos VI. El sentido más elemental del equilibrio europeo llevaría a los gobernantes británicos a poner fin

¹⁴ Pierre Goubert, *Louis XIV et vingt millions de français*, Paris 1966, p. 179.

¹⁵ Un resumen desde la perspectiva británica, J. R. J. Jones, *Country and Court England, 1658-1714*, London 1978, pp. 287-288.

al conflicto. El gobierno británico aminoró de forma notable el esfuerzo de guerra e inició las negociaciones que, dos años más tarde, concluyeron con la firma del tratado de paz en la ciudad holandesa de Utrecht. El emperador tuvo que adherirse al acuerdo al año siguiente.

La paz significaba que los partidarios hispanos de la casa de Austria, y de manera singular los catalanes, quedaban abandonados a su suerte. El “caso de los catalanes” fue explotado por la oposición para criticar a los ministros *tories*. La respuesta del secretario de estado, Henry Saint John, vizconde Bolingbroke, es característica de la razón de estado. El ministro alegaba que gracias a la intervención de la reina Ana, Felipe V había accedido a conceder a los catalanes los mismos privilegios de que gozan los súbditos de la Corona de Castilla, que son –añadía– de toda la monarquía, los más queridos del Rey Católico. Y aún comentaba que los privilegios de Cataluña eran buenos para un pueblo que quisiera resistir a su soberano con las armas en la mano, pero que para un pueblo pacífico y laborioso eran mejores las leyes de Castilla.¹⁶ Extraña defensa de la no resistencia en boca del ministro de un régimen que se fundamentaba en la Revolución de 1688. Ciertamente es que Bolingbroke era partidario de la restauración de los Estuardo, y terminó huyendo al continente tras la entronización de la casa de Hannover.

La guerra de Sucesión terminó con la partición de la monarquía hispánica, aquella amenaza que los consejeros españoles de 1700 habían creído conjurar con el advenimiento de la casa de Borbón. Ni siquiera la fuerza de Francia había podido retener los territorios europeos de la monarquía. A partir de 1706 habían sido ocupados en nombre de “Carlos III”: Países Bajos, Milán, Nápoles, Cerdeña. Sólo Sicilia permaneció hasta el fin de las hostilidades bajo la soberanía de Felipe V.

El tratado de Utrecht llevaba a efecto la partición de la monarquía según los criterios de los tratados de 1698-1700. Uno de los candidatos recibía (en este caso conservaba) España y las Indias. Los dominios europeos servían para compensar al aspirante menos afortunado. Pero se había producido un cambio de dinastías. Si el tercer tratado de partición reconocía a Carlos de Austria como sucesor de Carlos II, ahora era Felipe V quien veía reconocido el grueso de la herencia hispana, mientras que Carlos de Austria recibía los territorios belgas e italianos, con la excepción de Sicilia, que era concedida al duque de Saboya. La cesión de los Países Bajos del Sur al nuevo emperador era una solución aceptable para las Potencias Marítimas, las cuales se habían opuesto en cambio, en los primeros tratados, a que pudiera pasar a la órbita francesa. Los criterios de la razón de estado terminaban imponiéndose siempre a los argumentos jurídicos.

¹⁶ Ferran Soldevila, *Història de Catalunya*, Barcelona 1962, pp. 1118 y 1130, resume los datos de Sanpere i Miquel, *Fin de la nació catalana*, Barcelona 1905. Michael B. Strubell ha editado la *Consideració del cas dels catalans*, Barcelona 1992.